



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por
OLIVERA ABSI Willy Arturo FAU
20504774288 hard
Cargo: Director General (E) de la Oficina
General de Asesoría Jurídica
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/12/04 17:45:18-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 4 de diciembre de 2024

MEMORÁNDUM N° 1330 - 2024 - MINCETUR/SG/AJ

- A** : **JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA**
Director General de la Oficina General de Administración
- COPIA A** : **CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO**
Secretario General
- ASUNTO** : Contratación con proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025".
- REFERENCIA** : a) Memorándum N° 1012-2024-MINCETUR/SG/OGA
b) Memorándum N° 1890-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
c) Informe N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA
d) Informe N° 0029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia a), b), c) y d), mediante los cuales la Oficina General de Administración, solicita la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025", requerido por la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía; en el marco de lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Al respecto, adjunto el Informe N° 0063-2024-MINCETUR/SG/AJ-MDV que cuenta con la conformidad del suscrito, para su consideración y trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

WILLY ARTURO OLIVERA ABSI

Director General (E) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Adj. INFORME N° 0063-2024-MINCETUR-SG-AJ-MDV, Memo-1012-2024-MINCETUR_SG_OGA, Memo-1890-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA, Inf.-428-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA, Inf.-029-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA - EHC, EXPEDIENTE_VF_, COTIZACIONES 02.10, Memo-1285-2024-MINCETUR_SG_OGA_OAF, Inf.-173-2024-MINCETUR_SG_OGA_OAF_SDT, Inf.-417-2024-MINCETUR_SG_OGPPD_OPP

Expediente N° 1717612

mdv



INFORME N° 0063-2024-MINCETUR/SG/AJ-MDV

- A :** **WILLY ARTURO OLIVERA ABSI**
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Contratación con proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025".
- Referencia :** a) Memorándum N° 1012-2024-MINCETUR/SG/OGA
b) Memorándum N° 1890-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
c) Informe N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA
d) Informe N° 0029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC
Expediente N° 1717612
- Fecha :** Lima, 4 de diciembre de 2024.
-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias a), b), c) y d), mediante los cuales la Oficina General de Administración, solicita la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025", conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante la Ley, y del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento.

Al respecto, y en función de la información proporcionada por la OGA, cabe manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Resolución Secretarial N° 005-2024-MINCETUR/SG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el Ejercicio Fiscal 2024, el mismo que ha sido modificado, entre otras, por la Resolución Secretarial N° 108-2024-MINCETUR/SG de fecha 29 de noviembre de 2024, que incluye entre otras contrataciones, la contratación para el "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025", requerida por la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, con referencia PAC N° 102, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la misma
- 1.2. Mediante Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR de fecha 4 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, sustenta la necesidad de contratar el "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025".

- 1.3. A través del Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024 – 02594 de fecha 28 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Artesanal solicita a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”.
- 1.4. Con Memorándum N° 1748-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina de Administración Financiera, la determinación de los impuestos aplicables al Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”, considerando que la cotización obtenida para la ejecución de dicho servicio, proviene de un proveedor no domiciliado en el país, adjuntando además los términos de referencia, informe técnico y cotización.
- 1.5. A través del Memorándum N° 1285-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración Financiera remite el Informe N° 0173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, en el que se precisa la base tributaria imponible a la contratación señalada en el numeral precedente, respecto de un proveedor no domiciliado en el país; señalándose que el Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”, no está afecto al Impuesto a la Renta y tampoco al Impuesto General a las Ventas.
- 1.6. Mediante Informe N° 0029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC de fecha 20 de noviembre de 2024, la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza la Indagación de Mercado para la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”, conforme a los términos de referencia que se adjunta para dicho efecto.
- 1.7. Con fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002662, por el importe de S/ 70 224,75 (SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 75/100 SOLES) y la Previsión Presupuestal 2025, mediante el Informe N° 0417-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP por el monto total de S/ 26 595,00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- 1.8. Mediante Memorándum N° 1012-2024-MINCETUR/SG/OGA de fecha 2 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe Técnico contenido en el Informe N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA del 2 de diciembre de 2024, elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorándum N° 1890-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA del 2 de diciembre de 2024; que contiene el sustento técnico para la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”, y solicita la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la configuración del supuesto de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado, establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país.

II. ANÁLISIS

De la lectura y análisis de los antecedentes, de la Ley y el Reglamento, señalamos lo siguiente:

CUESTIONES PREVIAS

- 2.1. Previamente al análisis correspondiente, es preciso indicar que el presente informe se circunscribe al ámbito estrictamente legal de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, sobre la verificación de los aspectos formales, para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país.
- 2.2. En ese sentido, corresponde a la Oficina General de Administración¹, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares² en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, y a la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, en su calidad de área usuaria; en el marco de sus respectivas competencias funcionales, determinar los términos de referencia de la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025", de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente de Contratación materia del presente informe.
- 2.3. Es así que, sobre la base de las situaciones fácticas y consideraciones señaladas en la documentación remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones a las que se hace referencia en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley y su Reglamento, se debe precisar y tener en consideración lo siguiente:

CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS

- 2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley, uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento, sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es el establecido en el literal f) del numeral 5.1 del referido artículo, por el cual las entidades pueden contratar con proveedores no domiciliados en el país, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

¹ Según el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, la Oficina General de Administración es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Ministerio. Se encuentra a cargo de un Director General, quien depende de la Secretaría General, teniendo a cargo, entre otras funciones, la de "Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento y de trámite documentario y archivo, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes".

² El literal b) del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR y modificatoria, delega en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en su calidad de órgano encargado de contrataciones de la entidad, durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de suscribir y notificar las órdenes de compra y órdenes de servicios, correspondiente al supuesto expresamente excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previstos en el literal f) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

En esa línea, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley, señala que el Reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país.

A su vez, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento, señala que las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, **requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.**

De lo señalado por la normativa citada precedentemente, y para que se configure la primera condición prevista en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, es necesario no contar con proveedores en el mercado nacional para realizar un determinado servicio o brindar determinado bien, cuyas prestaciones sólo podrían ser ejecutadas por proveedores no domiciliados en el país, y se demuestre la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones o el mayor valor de las prestaciones se realicen en el extranjero, según la segunda condición; conforme se señala y ratifica en la Opinión N° 113-2017/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

- 2.5. Sobre el particular, en el Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, la Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA) de la Dirección General de Artesanía, en su calidad de área usuaria, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)

III. CONCLUSIONES

Sobre la base del análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

- 3.1. LA FERIA, es la más importante feria internacional de Bienes de Consumo y Decoración, lo que incluye la artesanía, con lo que se busca promover el posicionamiento de la artesanía, destacar el trabajo de los artesanos y sus creaciones, que representan diversas culturas y tradiciones de las distintas regiones del país. Durante los últimos años, esta feria ha logrado ser reconocida como una de las más influyentes del mundo que reúne a 5 mil expositores y no menos de 70 mil visitantes de todo el mundo
- 3.2. La contratación de los dos espacios físicos requeridos permitirá al MINCETUR concretar los compromisos y coordinaciones para la implementación de acuerdos asumidos en la Comisión de Trabajo para posicionar la artesanía en el mercado exterior, adscrita al Consejo Nacional de Fomento Artesanal. Entre ellos, la participación en la Feria Ambiente 2025 bajo la marca “Artesanías del Perú”

IV. RECOMENDACIONES

De lo antes expuesto se recomienda lo siguiente:

- 4.1. Considerando los objetivos de del MINCETUR y los acuerdos adoptados en el Consejo Nacional de Fomento Artesanal con respecto al fortalecimiento de las exportaciones de artesanía en nuestro país, se recomienda la participación en LA FERIA, la cual se llevará a cabo del 07 al 11 de febrero de 2025, en la ciudad de Frankfurt, Alemania.
- 4.2. Contratar con Messe Frankfurt el **Servicio de alquiler de espacio ferial, en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”**, en la feria internacional AMBIENTE 2025, conforme a los términos señalados en el presente informe.
- 4.3. Remitir copia del presente informe, acompañado de los términos de referencia respectivos, a la Oficina General de Administración, a fin de que se efectúen los trámites pertinentes.

(…)”

Como fundamento, señala la DDA resumidamente lo siguiente:

"(...)

I. ANTECEDENTES

(...)

- 1.4. Mediante Resolución Ministerial N° 309-2019-MINCETUR, de fecha 4 de septiembre de 2019 se aprueba el Plan Estratégico Nacional de Artesanía – PNDAR 2019 – 2029, y encarga a la Dirección General de Artesanía la evaluación y supervisión del cumplimiento de este; teniendo como uno de sus Ejes Estratégicos (Eje 2) Acceso a mercados rentables; y como Objetivos Estratégicos (EO2) Desarrollar una articulación rentable de la artesanía con el mercado y el (EO3) Fortalecer el posicionamiento del valor de la artesanía peruana.

(...)

II. ANÁLISIS

2.1. Respecto a la Feria Ambiente 2025

La feria Ambiente 2025 (en adelante LA FERIA), se llevará a cabo del 07 al 11 de febrero de 2025, en la ciudad de Frankfurt, Alemania. Se espera que el evento supere los 70 000 visitantes.

LA FERIA es el evento internacional más importante en Bienes de Consumo y Decoración, reconocida como una de las ferias más influyentes del mundo que reúne a 5 mil expositores y no menos de 70 mil visitantes de todo el mundo. Para el caso de la participación del MINCETUR, los bienes de consumo son la artesanía.

La FERIA no es solo un escaparate para exhibir productos, es el lugar donde se anticipan las tendencias del mercado, se forjan conexiones comerciales estratégicas y se descubren nuevas oportunidades de negocio que definen el futuro de la industria en general. La artesanía peruana no es ajena a ese proceso.

El objetivo de que el MINCETUR participe en esta FERIA, es promover negocios directos para los artesanos, buscando mejorar los estándares de calidad de las artesanías, aportar al bienestar socioeconómico del sector, así como, a la promoción, valoración y exaltación de las tradiciones, la cultura, la identidad y el patrimonio cultural. Esta FERIA es organizada por

• **Messe Frankfurt**

El Grupo Messe Frankfurt es el mayor organizador mundial de ferias comerciales, congresos y eventos, con recinto ferial propio. Cuenta con una red internacional para la realización de eventos. Messe Frankfurt reúne tendencias futuras con las nuevas tecnologías, las personas con los mercados la oferta con la demanda y donde convergen con diferentes sectores industriales para nuevas colaboraciones, proyectos y modelos de negocio.

<https://www.messefrankfurt.com/frankfurt/en.html>

(...)

2.3. Beneficios de participar en la feria Ambiente 2025

Contar con dos (02) espacios para exhibición venta de artesanía peruana permitirá al MINCETUR concretar los compromisos y coordinaciones para la implementación de acuerdos asumidos en la "Comisión de Trabajo para posicionar la artesanía en el mercado exterior", adscrita al Consejo Nacional de Fomento Artesanal. Entre ellos, la participación en la Feria Ambiente 2025 bajo la marca "Artesanías del Perú"

La participación de MINCETUR, a través de la marca "Artesanías del Perú", contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos:

- Promoción del Perú como productor diverso de artesanía, otorgándole notoriedad y fortaleciendo su posición a nivel internacional; promoviendo, desarrollando e incentivando la articulación comercial de la artesanía peruana en Latinoamérica.
- Promoción del crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento de la actividad artesanal, mediante la exposición de artesanía, permitiendo acceder al mercado internacional.
- Incentivar y promover mecanismos e instrumentos de promoción, para el desarrollo de la actividad artesanal, vinculándola a la actividad turística.

- Promoción de la marca “Artesanías del Perú” a través de medios de comunicación internacional, incentivando la generación de negocios y el fortalecimiento de relaciones comerciales con importantes consumidores de artesanía.
- Promoción de la diversidad de la artesanía y su relación con el mundo moderno; mostrando nuestra capacidad de producción y variedad de productos de artesanía, lo que contribuirá al fortalecimiento de la identidad nacional, en el país y en la comunidad internacional.
- Fortalecimiento de la imagen del país como productor de artesanía de calidad.

Por las razones expuestas, se concluye que la participación del Perú en LA FERIA, resulta de gran importancia para el cumplimiento de las funciones del MINCETUR para el sector artesanía; toda vez que la participación en calidad de expositor en un evento de tal relevancia y trascendencia internacional, contribuirá a la consolidación del país como un productor de artesanía de calidad a través de la marca “Artesanías del Perú”.

2.4. Información sobre el servicio a contratar

Para la participación de MINCETUR en LA FERIA se requiere contratar el **Servicio de alquiler de espacio ferial, en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”**, los cuales responden a las siguientes especificaciones técnicas:

Espacio	N° de stand	Hall /Salón	Tipo de stand	Largo X ancho	Área total
Primero	B60	10.4	Dos lados abiertos	5,50 m X 4,00 m	22,00 m ²
Segundo	B65	10.4	Dos lados abiertos	7,00 m X 3.50 m	23,00 m ²

Se han efectuado comunicaciones, vía correo electrónico, con los representantes comerciales de Messe Frankfurt, a fin de coordinar sobre las gestiones necesarias para participar en esta feria internacional. En tal sentido, mediante correo de fecha 17 de julio de 2024 se ha recibido una proforma por cada stand con la cotización del servicio que se requiere contratar (la cual se adjunta al presente informe). (ANEXO 03)

El servicio será prestado en la ciudad de Frankfurt, Alemania, del 07 al 11 de febrero de 2025.

La empresa que tiene a cargo de manera exclusiva los espacios físicos para la realización de LA FERIA y la persona de contacto para las coordinaciones es:

- RAZON SOCIAL: Messe Frankfurt
- CONTACTO: Paulina Abad
- CORREO: paulina.abad@messefrankfurt.com
- TELEFONO: +49 69 75 75-0

2.5. Sobre la necesidad de realizar una Contratación Internacional:

Las contrataciones de servicios, bienes y obras que requiere el Estado, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la ley, deben efectuarse observando los lineamientos establecidos en dichos dispositivos legales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el literal f) del numeral 5.1. del artículo 5° de la citada Ley, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, el siguiente:

“(…)

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país (…)”

De la definición anotada pueden distinguirse dos condiciones de la cuales al menos una deba cumplirse para su aplicación:

- se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o
- el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

Asimismo, la celebración de un contrato internacional presupone que la Entidad haya determinado previamente la inexistencia en el mercado nacional de alguna oferta que satisfaga su necesidad de bienes, servicios u obras, en las condiciones requeridas.

En el presente caso, se ha señalado que LA FERIA es un evento único, cuya disposición de espacios físicos está a cargo de manera exclusiva de Messe Frankfurt.

Por lo expuesto, queda evidenciado que el “**Servicio de alquiler de espacio ferial, en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”** cumple con las dos condiciones establecidos en el literal f) del artículo 5 de la Ley N° 30225; por lo cual, este servicio debe ser gestionado como una Contratación Internacional.

- 2.6. Asimismo, cabe resaltar que esta actividad se encuentra enmarcada en el Plan Operativo Institucional – POI 2024:
- Objetivo Estratégico: Promover el desarrollo de una oferta sostenible del sector turismo.
 - Acción Estratégica: Productos turísticos especializados.
 - Meta: 0011. Promoción y gestión comercial
 - Actividad Operativa: Acciones complementarias a las intervenciones de promoción y gestión comercial

2.7. **Sobre el pago del servicio a contratar**

Al respecto, de acuerdo a las condiciones establecidas por el organizador, el costo del servicio se pagará en euros. Asimismo, el pago deberá efectuarse por adelantado con la finalidad de garantizar el uso de los espacios feriales y en cumplimiento de las políticas señaladas por Messe Frankfurt.

(...)"

- 2.6. Asimismo, en el Informe Técnico contenido en el Informe N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorandum N° 1890-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA sobre la indagación de mercado para la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025"; respecto de las fuentes consultadas, pluralidad de postores, existencia de proveedores en el mercado nacional, entre otros, se señala lo siguiente:

"(...)

3. ANÁLISIS

(...)

- 3.9 En el numeral 2.1 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA) de la Dirección General de Artesanía (DGA), manifiesta lo siguiente:

La feria Ambiente 2025 (en adelante LA FERIA), se llevará a cabo del 07 al 11 de febrero de 2025, en la ciudad de Frankfurt, Alemania. Se espera que el evento supere los 70 000 visitantes.

LA FERIA es el evento internacional más importante en Bienes de Consumo y Decoración, reconocida como una de las ferias más influyentes del mundo que reúne a 5 mil expositores y no menos de 70 mil visitantes de todo el mundo. Para el caso de la participación del MINCETUR, los bienes de consumo son la artesanía. (...)

El Grupo Messe Frankfurt es el mayor organizador mundial de ferias comerciales, congresos y eventos, con recinto ferial propio. Cuenta con una red internacional para la realización de eventos. Messe Frankfurt reúne tendencias futuras con las nuevas tecnologías, las personas con los mercados la oferta con la demanda y donde convergen con diferentes sectores industriales para nuevas colaboraciones, proyectos y modelos de negocio (...)

- 3.10 Asimismo, el numeral 2.4 y 2.5 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, señala:

El servicio será prestado en la ciudad de Frankfurt, Alemania, del 07 al 11 de febrero de 2025.

La empresa que tiene a cargo de manera exclusiva los espacios físicos para la realización de LA FERIA es Messe Frankfurt.

(...)

Asimismo, la celebración de un contrato internacional presupone que la Entidad haya determinado previamente la inexistencia en el mercado nacional de alguna oferta que satisfaga su necesidad de bienes, servicios u obras, en las condiciones requeridas.

En el presente caso, se ha señalado que LA FERIA es un evento único, cuya disposición de espacios físicos está a cargo de manera exclusiva de Messe Frankfurt.

- 3.11 Así mismo, se verifica en el Informe N° 029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, que el especialista de procedimientos de selección, no realizó indagación de mercado con empresas nacionales dado que el presente requerimiento deberá ser atendido por la empresa que tiene a cargo de manera exclusiva la organización y realización de la feria AMBIENTE 2025, en la Ciudad de Alemania, Messe Frankfurt Exhibition GmbH.
- 3.12 De la revisión del Informe N° 029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC se observa que dicha empresa está domiciliada en la ciudad de Alemania, no contando con domicilio en el territorio nacional, con sucursales en PERÚ y no cuenta con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- 3.13 En este sentido considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, a través de los métodos de contratación pública; se configura el segundo supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional, por el monto **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), cuyo monto NO le corresponde la aplicación del Impuesto a la Renta 30%, y tampoco al 18% de IGV, es decir, el servicio en mención se encuentra libre de impuestos, según lo indicado por la Oficina de Administración Financiera mediante Memorándum N° 1285-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF e Informe N° 173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT.
- 3.14 Para efectos de requerir la Certificación del crédito presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025, es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, obteniéndose que el valor asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros) para lo cual se empleará el TC 4.5 soles por euro.
- 3.15 Cabe indicar que el artículo 4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: *Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión. 4.1. Los convenios a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias o del procedimiento de selección. 4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.*

ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 3.16 Se realizó la indagación de mercado como consta en el Informe N° 029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC de fecha 19 y 21 de agosto del 2024 respectivamente, en el cual se concluye que no existen proveedores en el mercado nacional que puedan satisfacer la necesidad requerida por la Entidad. Asimismo, en el referido documento se señala que existe un proveedor en el mercado internacional capaz de efectuar la ejecución del servicio en las condiciones establecidas por el área usuaria. Asimismo, considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, a través de los métodos de contratación pública se configuraría el segundo supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional.
- 3.17 Asimismo, según lo indicado por el área usuaria, la cotización presentada por el proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, a efectos de determinar el valor estimado, se tomó en cuenta el monto cotizado de la referida empresa, el mismo que asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), monto que no incluye impuestos.
- 3.18 Ahora bien, para la determinación del valor estimado, se solicitó mediante Memorándum N° 1748-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA a la Oficina de Administración Financiera la determinación de los impuestos aplicables, recibiendo la respuesta mediante Memorándum N° 1285-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF e Informe N° 173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, manifestando que: según la normativa tributaria peruana NO le corresponde la aplicación del Impuesto a la Renta 30%, y tampoco al 18% de IGV, es decir, el servicio en mención se encuentra libre de impuestos.
- 3.19 En atención al numeral precedente y considerando lo señalado en el Informe N° 173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT², el Valor Estimado del referido servicio asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), incluido los impuestos de ley.

RESPECTO DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

- 3.20 Según lo indicado por el área usuaria, la cotización presentada por el proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, a efectos de determinar el valor estimado, se tomó en cuenta el monto cotizado al cual se le han aplicado los impuestos correspondientes, obteniendo un Valor Estimado que asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros).
- 3.21 Cabe mencionar que, a razón de la obtención del Certificado de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025 se realizó la conversión del monto en euros a Soles, considerando un tipo de cambio de S/ 4.5, obteniéndose el monto ascendente a **S/ 96,819.75** (Noventa y seis mil, ochocientos diecinueve con 75/100 soles).

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN

- 3.22 Con fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2662 por el importe ascendente a **S/ 70,224.75** (Setenta mil, doscientos veinticuatro con 75/100 soles) y Previsión Presupuestal 2025, mediante el Informe N° 0417-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP por el monto total de **S/ S/ 26,595.00** (Veintiséis mil, quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; según detalle:

Ejercicio Presupuestal	Monto S/
CCP 2024	S/ 70,224.75
Previsión Presupuestal 2025	S/ 26,595.00
Total	S/ 96,819.75

RESPECTO AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

- 3.23 La Contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones con ID PAC N° 102.

4. CONCLUSION(ES)

Por las consideraciones expuestas, se concluye que:

- 4.1 La presente contratación se enmarca en el segundo supuesto excluido previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la presente contratación califica como una "Contratación Internacional".
- 4.2 La **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, es un proveedor no domiciliado que cumple con lo establecido en los términos de referencia.

(...)"

- 2.7. Adicionalmente, en la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 0029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se señala y concluye lo siguiente:

"(...)

4.3 FUENTE: COTIZACIONES

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria en el numeral 2.4 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, se solicitó la cotización a la empresa que tiene a cargo de manera exclusiva la organización y realización de la feria AMBIENTE 2025, a la que procedemos a invitar según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INVITACIÓN	CORREO
1	Messe Frankfurt Exhibition GmbH	19/11/2024	Paulina.abad@messefrankfurt.com sonia.pinz@peru.messefrankfurt.com

Como resultado, se obtuvo la cotización:

Nº	EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	PRECIO EN EUROS
1	Messe Frankfurt Exhibition GmbH	19/11/2024	21,515.50

De acuerdo a la documentación remitida por el área usuaria se advierte que la Messe Frankfurt Exhibition GmbH, cuenta con domicilio en Alemania, no cuenta con sucursales o sedes en Perú, y no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

4.4 PRECIOS HISTÓRICOS:

Se efectuó la revisión en la página, sin encontrarse servicios iguales o similares, razón por la que no se considerará para la determinación del valor estimado.

4.5 PRECIOS DEL SEACE:

Se efectuó la revisión en la página web del SEACE sin encontrarse servicios iguales o similares, razón por la que no se considerará para la determinación del valor estimado.

4.6 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la contratar el Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025, se calculará en base al monto ofertado por el proveedor, el mismo que asciende a € 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros).

Ahora bien, para la determinación del valor estimado, se solicitó mediante Memorándum N° 1748-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA a la Oficina de Administración Financiera la determinación de los impuestos aplicables, recibiendo la respuesta mediante Memorándum N° 1285-2024- MINCETUR/SG/OGA/OAF e Informe N° 173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, manifestando que: según la normativa tributaria peruana NO le corresponde la aplicación del Impuesto a la Renta 30%, y tampoco al 18% de IGV, es decir, el servicio en mención se encuentra libre de impuestos, asimismo, la facturación a emitir por el No Domiciliado deberá ser por el monto ofertado.(el subrayado es agregado)

Por lo expuesto, el valor estimado asciende a € 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros).

Asimismo, a efectos de requerir la certificación del crédito presupuestario y previsión presupuestal es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, por lo que considerando el valor estimado de € 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), se obtiene el valor de S/ 96,819.75 (Noventa y seis mil, ochocientos diecinueve con 75/100 soles) para lo cual se empleará el Tipo de Cambio ascendente a S/ 4.50 soles por euro; considerando la variación de la moneda del euro.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la indagación de mercado, se concluye que la única empresa a cargo de manera exclusiva para atender la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025, es Messe Frankfurt Exhibition GmbH.
- 5.2 El valor estimado del procedimiento de selección para la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025, es de € 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), no obstante, a fin de solicitar los recursos presupuestales se ha realizado la conversión a moneda nacional obteniéndose el monto de se obtiene el valor de S/ 96,819.75 (Noventa y seis mil, ochocientos diecinueve con 75/100 soles).
- 5.3 Y, considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado Corporación de ferias y exposiciones s.a. usuario operador de zona franca beneficio e interés colectivo, a través de los métodos de contratación pública; se configura el segundo supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional.

(...)"

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

2.8. De acuerdo a lo sostenido en el Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, en su calidad de área usuaria, así como en el Informe Técnico contenido en el Informe N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorándum N° 1890-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA; se advierte que dichas unidades orgánicas en el ámbito de sus respectivas competencias, han sustentado el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley; por lo que resulta legalmente viable la contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025", con un proveedor no domiciliado en el país, al haberse verificado la imposibilidad de realizar la referida contratación a través de los métodos de contratación establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, estos es, por no existir proveedores en el mercado nacional con capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el área usuaria, tal como se ha señalado en la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 0029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC.

2.9. Adicionalmente, la Oficina General de Administración deberá verificar, previamente a la aprobación del respectivo Expediente de Contratación, que en el mismo obran los siguientes documentos.

- a) Requerimiento de gastos y términos de referencia o especificaciones técnicas.
- b) Indagación de mercado por parte del Especialista/Analista en procedimientos de selección de la OASA.
- c) Informe técnico elaborado por el Especialista/Analista en procedimientos de selección de la OASA.
- d) Informe técnico del área usuaria.
- e) Disponibilidad presupuestal, otorgado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- f) Inclusión al Plan Anual de Contrataciones.

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.10. El literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR y modificatorias, **delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR**, durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compras y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, **previstos** en los literales a), e), f), y h) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y **en los literales b), d) y f) del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado**.

PUBLICACIÓN EN EL SEACE

2.11. Finalmente, es preciso indicar que, de conformidad con el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento, *"Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE"*.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Sobre la base del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, en su calidad de área usuaria, del Informe Técnico contenido en el Informe N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorándum N° 1890-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA y de la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 0029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, resulta legalmente viable la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025", con un proveedor no domiciliado en el país, al haberse verificado la imposibilidad de realizar la referida contratación a través de los métodos de contratación establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, estos es, por no existir proveedores en el mercado nacional con capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el área usuaria, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Administración, para el trámite correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



Manuel Alejandro Durand Valle
Abogado – Registro CAL 38914
Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU
20504774288.hard
Cargo: Director General de la Oficina
General de Administración
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/12/02 17:01:08-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 2 de diciembre de 2024

MEMORÁNDUM N° 1012 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA

A : **WILLY ARTURO OLIVERA ABSI**
Director General (E) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Contratación con proveedor no domiciliado en el país para el
"Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación
de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025"

REFERENCIA : a) Memorándum N° 1890-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
b) Informe N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

Es grato dirigirme a usted, en atención al Informe Técnico N° 0428-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, remitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, mediante el documento de la referencia a), con relación al expediente técnico de la Contratación Internacional del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025"", el cual es aprobada por esta Dirección General.

Al respecto, conforme a lo solicitado por la citada oficina, se remite a su despacho el Informe Técnico antes señalado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que, para que se configure el supuesto de inaplicación de la referida Ley respecto de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país se requiere además del Informe Técnico, el Informe Legal de la Entidad.

Por lo expuesto, se solicita a vuestro despacho se sirva a emitir el Informe Legal correspondiente, para ello se adjunta al presente, los documentos de la referencia, además de los documentos que conforman el expediente de contratación.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA

Director General de la Oficina General de Administración

Expediente N° 1717612

cmr





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares



Firmado digitalmente por
GUERRERO BARRERA Milagros Esperanza
FAU 20504774288 hard
Cargo: Directora de la Oficina de
Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/12/02 14:39:13 -0500

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Isidro, 2 de diciembre de 2024

MEMORÁNDUM N° 1890 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA

A : **JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA**
Director General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025""

REFERENCIA : Informe N° 428 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

Por el presente me dirijo a usted, en atención al Informe N° 428-2024-MINCETUR MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, emitido por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el cual hago mío en todos sus extremos, con relación al expediente técnico de la Contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025"".

Al respecto, se remite el referido informe a fin que, se sirva solicitar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe legal, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, que establece que, en el caso se configure el supuesto de inaplicación de la referida Ley respecto de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país, se requiere el informe legal correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MILAGROS ESPERANZA GUERRERO BARRERA

Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Adj. Informe N 428 - 2024 - MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDA

Expediente N° 1717612

ehc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Exp. 1717612

San Isidro, 02 de diciembre de 2024

INFORME N° 0428 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

A : MILAGROS ESPERANZA GUERRERO BARRERA
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : INFORME
Contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025""

REFERENCIA : Informe N° 029 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC (Exp. 1717612). Memorandum N° 1285 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF (Exp. 1717612). Informe N° 173 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT (Exp. 1717612)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención a los documentos de la referencia, informo a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 02594-2024 recepcionado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el 30 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA) de la Dirección General de Artesanía (DGA) remitió los Términos de Referencia, para la contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025"".
- 1.2 A través del GESTOR el 04 de noviembre de 2024, el área usuaria remite la segunda versión del término de referencia, adjuntando el informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR y anexos correspondientes, iniciándose la indagación de mercado a través de comunicación electrónica.
- 1.3 Con fecha 12 y 13 de noviembre de 2024, la empresa Messe Frankfurt Exhibition GmbH, remite electrónicamente su cotización, en concordancia con el termino de referencia.
- 1.4 Con fecha 12 de noviembre de 2024, mediante Memorandum N° 1748-MINCETUR/SG/OGA/OASA, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitó a la Oficina de Administración Financiera determinar el cálculo de impuestos del servicio; siendo que, dicho requerimiento fue absuelto mediante Memorandum N° 1285-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF, de fecha 18 de noviembre de 2024, al cual se adjunta el Informe N° 173-2024- MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, de fecha 13 de noviembre de 2024.
- 1.5 Con fecha 19 de noviembre de 2024, la empresa Messe Frankfurt Exhibition GmbH, remite electrónicamente su cotización actualizada, en concordancia con la quinta versión del término de referencia.
- 1.6 Mediante Informe N° 029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, de fecha 21 de noviembre de 2024, la especialista en procedimientos de selección, detalla los actos complementarios a la indagación de mercado.
- 1.7 Mediante Resolución Secretarial N° 108-2024-MINCETUR/SG de fecha 29 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 incluyendo la contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial



**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025”, con referencia PAC N° 102.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Directivas de OSCE.

3. ANÁLISIS

RESPECTO DEL SUPUESTO EXCLUIDO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUJETO A SUPERVISIÓN

- 3.1 En cumplimiento de lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.2 La Ley de Contrataciones del Estado es la norma que desarrolla al precepto establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y conjuntamente con su Reglamento, y demás normas del nivel reglamentario emitidas por el OSCE, dan lugar al régimen general de contrataciones del Estado. En ese sentido, la normativa de contrataciones es aplicable a las adquisiciones y contrataciones requeridas por las Entidades, con independencia de que el proveedor interesado en contratar con el Estado sea una persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- 3.3 Las Contrataciones del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones públicas, son las que realizan las Entidades señaladas en el numeral 3.3 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, para proveerse de bienes, servicios y obras.
- 3.4 El numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como los procedimientos de selección los siguientes: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios; y; g) Contratación Directa.
- 3.5 El numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece, entre otros, que el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, el numeral 32.2 indica que, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicio que guarden similitud con el requerimiento, en el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado; y, el numeral 32.3 establece que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.



- 3.6 El órgano encargado de las contrataciones realiza la indagación de mercado para determinar el valor estimado que considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.
- 3.7 De otro lado, de conformidad con el supuesto excluido del ámbito de aplicación que se encuentra sujeto a supervisión, previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado¹, referido a las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, se debe cumplir con una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley de Contrataciones; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.
- 3.8 En atención a ello, para que el MINCETUR pueda realizar la Contratación Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025, inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, es necesario que concurra una de las condiciones señaladas en el párrafo precedente.
- 3.9 En el numeral 2.1 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA) de la Dirección General de Artesanía (DGA), manifiesta lo siguiente:

La feria Ambiente 2025 (en adelante LA FERIA), se llevará a cabo del 07 al 11 de febrero de 2025, en la ciudad de Frankfurt, Alemania. Se espera que el evento supere los 70 000 visitantes.

LA FERIA es el evento internacional más importante en Bienes de Consumo y Decoración, reconocida como una de las ferias más influyentes del mundo que reúne a 5 mil expositores y no menos de 70 mil visitantes de todo el mundo. Para el caso de la participación del MINCETUR, los bienes de consumo son la artesanía. (...)

El Grupo Messe Frankfurt es el mayor organizador mundial de ferias comerciales, congresos y eventos, con recinto ferial propio. Cuenta con una red internacional para la realización de eventos. Messe Frankfurt reúne tendencias futuras con las nuevas tecnologías, las personas con los mercados la oferta con la demanda y donde convergen con diferentes sectores industriales para nuevas colaboraciones, proyectos y modelos de negocio (...)

- 3.10 Asimismo, el numeral 2.4 y 2.5 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, señala:

El servicio será prestado en la ciudad de Frankfurt, Alemania, del 07 al 11 de febrero de 2025.

La empresa que tiene a cargo de manera exclusiva los espacios físicos para la realización de LA FERIA es Messe Frankfurt.

(...)

Asimismo, la celebración de un contrato internacional presupone que la Entidad haya determinado previamente la inexistencia en el mercado nacional de alguna oferta que satisfaga su necesidad de bienes, servicios u obras, en las condiciones requeridas.

En el presente caso, se ha señalado que LA FERIA es un evento único, cuya disposición de espacios físicos está a cargo de manera exclusiva de Messe Frankfurt.

¹ Sin perjuicio de ello, los supuestos contenidos en el artículo 5 de la Ley N° 30225, se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

- 3.11 Así mismo, se verifica en el Informe N° 029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, que el especialista de procedimientos de selección, no realizó indagación de mercado con empresas nacionales dado que el presente requerimiento deberá ser atendido por la empresa que tiene a cargo de manera exclusiva la organización y realización de la feria AMBIENTE 2025, en la Ciudad de Alemania, Messe Frankfurt Exhibition GmbH.
- 3.12 De la revisión del Informe N° 029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC se observa que dicha empresa está domiciliada en la ciudad de Alemania, no contando con domicilio en el territorio nacional, con sucursales en PERÚ y no cuenta con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- 3.13 En este sentido considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, a través de los métodos de contratación pública; se configura el segundo supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional, por el monto **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), cuyo monto NO le corresponde la aplicación del Impuesto a la Renta 30%, y tampoco al 18% de IGV, es decir, el servicio en mención se encuentra libre de impuestos, según lo indicado por la Oficina de Administración Financiera mediante Memorándum N° 1285-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF e Informe N° 173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT.
- 3.14 Para efectos de requerir la Certificación del crédito presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025, es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, obteniéndose que el valor asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros) para lo cual se empleará el TC 4.5 soles por euro.
- 3.15 Cabe indicar que el artículo 4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: *Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión. 4.1. Los convenios a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias o del procedimiento de selección. 4.2. **Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.***

ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 3.16 Se realizó la indagación de mercado como consta en el Informe N° 029-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC de fecha 19 y 21 de agosto del 2024 respectivamente, en el cual se concluye que no existen proveedores en el mercado nacional que puedan satisfacer la necesidad requerida por la Entidad. Asimismo, en el referido documento se señala que existe un proveedor en el mercado internacional capaz de efectuar la ejecución del servicio en las condiciones establecidas por el área usuaria. Asimismo, considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, a través de los métodos de contratación pública se configuraría el segundo supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional.
- 3.17 Asimismo, según lo indicado por el área usuaria, la cotización presentada por el proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, a efectos de determinar el valor estimado, se tomó en cuenta el monto cotizado de la referida empresa, el mismo que asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), monto que no incluye impuestos.
- 3.18 Ahora bien, para la determinación del valor estimado, se solicitó mediante Memorándum N° 1748-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA a la Oficina de Administración Financiera la



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

determinación de los impuestos aplicables, recibiendo la respuesta mediante Memorandum N° 1285-2024- MINCETUR/SG/OGA/OAF e Informe N° 173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, manifestando que: según la normativa tributaria peruana NO le corresponde la aplicación del Impuesto a la Renta 30%, y tampoco al 18% de IGV, es decir, el servicio en mención se encuentra libre de impuestos.

- 3.19 En atención al numeral precedente y considerando lo señalado en el Informe N° 173-2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT², el Valor Estimado del referido servicio asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), incluido los impuestos de ley.

RESPECTO DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

- 3.20 Según lo indicado por el área usuaria, la cotización presentada por el proveedor no domiciliado **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, a efectos de determinar el valor estimado, se tomó en cuenta el monto cotizado al cual se le han aplicado los impuestos correspondientes, obteniendo un Valor Estimado que asciende a **21,515.50€** (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros).

- 3.21 Cabe mencionar que, a razón de la obtención del Certificado de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025 se realizó la conversión del monto en euros a Soles, considerando un tipo de cambio de S/ 4.5, obteniéndose el monto ascendente a **S/ 96,819.75 (Noventa y seis mil, ochocientos diecinueve con 75/100 soles)**.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN

- 3.22 Con fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2662 por el importe ascendente a S/ 70,224.75 (Setenta mil, doscientos veinticuatro con 75/100 soles) y Previsión Presupuestal 2025, mediante el Informe N° 0417-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP por el monto total de S/ S/ 26,595.00 (Veintiséis mil, quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; según detalle:

Ejercicio Presupuestal	Monto S/
CCP 2024	S/ 70,224.75
Previsión Presupuestal 2025	S/ 26,595.00
Total	S/ 96,819.75

RESPECTO AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

- 3.23 La Contratación del “Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la “FERIA AMBIENTE 2025””, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones con ID PAC N° 102.

4. CONCLUSION(ES)

Por las consideraciones expuestas, se concluye que:

- 4.1 La presente contratación se enmarca en el segundo supuesto excluido previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la presente contratación califica como una “Contratación Internacional”.
- 4.2 La **MESSE FRANKFURT EXHIBITION GMBH**, es un proveedor no domiciliado que cumple con lo establecido en los términos de referencia.

² Emitido por la Sub directora (e) de la Sub Dirección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

5. RECOMENDACIÓN(ES)

Se recomienda que se gestione el informe legal correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS

Sub Director (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones

Adj.: 30. INFORME DE INDAGACION N 029-2024-MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDA-EHC.pdf, EXPEDIENTE_VF_.pdf

ehc

Expediente N° 1717612





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones



Firmado digitalmente por
HONORES CARHUAMACA DE SOCOLA
Eliana Luz FAU 20504174288 hard
Cargo: Especialista de la Sub Dirección De
Adquisiciones
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/11/20 17:15:12-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 20 de noviembre de 2024

INFORME N° 0029 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC

A : **MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS**
Sub Director (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones

ASUNTO : **INFORME**
Indagación de Mercado para la contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025""

REFERENCIA : Memorándum N° 1285 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF (Exp. 1717612). Informe N° 173 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT (Exp. 1717612). Memorándum N° 1748 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA (Exp. 1717612)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al asunto y referencia, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 02594-2024 recepcionado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el 30 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA) de la Dirección General de Artesanía (DGA) remitió los Términos de Referencia, para la contratación del "Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025"".
- 1.2 Con fecha 31 de octubre de 2024, a través del GESTOR, se notificó al área usuaria las observaciones a los términos de referencia, referente a la forma de pago, además de solicitarle que se adjunte el Informe de Sustento de la contratación.
- 1.3 A través del GESTOR el 04 de noviembre de 2024, el área usuaria remite la segunda versión del término de referencia, adjuntando el informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR y anexos correspondientes, iniciándose la indagación de mercado a través de comunicación electrónica.
- 1.4 Con fecha 12 y 13 de noviembre de 2024, la empresa Messe Frankfurt Exhibition GmbH, remite electrónicamente su cotización, en concordancia con el termino de referencia
- 1.5 Con fecha 12 de noviembre de 2024, mediante Memorándum N° 1748-MINCETUR/SG/OGA/OASA, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitó a la Oficina de Administración Financiera determinar el cálculo de impuestos del servicio; siendo que, dicho requerimiento fue absuelto mediante Memorándum N° 1285-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF, de fecha 18 de noviembre de 2024, al cual se adjunta el Informe N° 173-2024- MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, de fecha 13 de noviembre de 2024.
- 1.6 Con fecha 18 y 19 de noviembre de 2024, a través del GESTOR, se realizó la observación al Requerimiento a solicitud del área usuaria.
- 1.7 A través del GESTOR el 18, 19 de noviembre de 2024, el área usuaria remite la tercera y cuarta versión del término de referencia, respectivamente, modificando las características del servicio (incluyendo los 7 media package), los entregables y la forma de pago.





- 1.8 Con fecha 19 de noviembre de 2024, la empresa Messe Frankfurt Exhibition GmbH, remite electrónicamente su cotización, en concordancia con el termino de referencia.
- 1.9 Con fecha 20 de noviembre de 2024, a través del GESTOR, se realizó la observación al Requerimiento a solicitud del área usuaria.
- 1.10 A través del GESTOR el 20 de noviembre de 2024, el área usuaria remite la quinta versión del término de referencia, respectivamente, modificando la forma de pago, de acuerdo a lo cotizado por el proveedor internacional

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- 2.3 Decreto Supremo N° 082-20219-EF, mediante el cual se aprueba el texto único de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-20219-JUS
- 2.5 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – mediante el cual aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y sus modificaciones
- 2.6 Directivas de OSCE.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad del Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR a través de la implementación del acuerdo 7 del Acta N° 01-2024 de la Sesión Ordinaria del CONAFAR, realizada el 30 de abril del 2024; así como promocionar, posicionar la artesanía peruana y contribuir al incremento de las exportaciones, a través de la marca “Artesanías del Perú”, en el mercado internacional.

La marca “Artesanías del Perú” es de titularidad del MINCETUR, mediante Certificado N°23369 de fecha 10 de abril de 2019, por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi y es el rol rector del MINCETUR promover la competitividad de los artesanos, entre otros, a través del fortalecimiento de la institucionalidad del sector y la articulación de los artesanos al mercado.

IV. ANÁLISIS

La Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA) de la Dirección General de Artesanía (DGA), en calidad de área usuaria del servicio requerido; de acuerdo al numeral 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; “es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asegurando la calidad técnica y reduciendo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones permite, previa justificación bajo responsabilidad, “que el requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia, así como los requisitos de calificación. La modificación debe contar con la aprobación del área usuaria”. Bajo estas consideraciones, los términos de referencia de la contratación solicitada fueron remitidos a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para dar inicio a la Indagación de Mercado, por tanto, se verificó que los términos de referencia estén debidamente visados por el área usuaria.

4.1 CRITERIOS Y METODOLOGÍA EMPLEADA.

El numeral 32.1 del artículo 32 del indicado Reglamento señala que “En el caso de bienes y servicios distintos a consultores de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”. (Subrayado es agregado). La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores; así como la posibilidad de distribuir la buena pro. (Subrayado es agregado).

Al respecto la Opinión N° 054-2017/DTN señala lo siguiente: la normativa de contrataciones del Estado no ha determinado qué fuentes deben emplearse y, en consecuencia, tampoco ha determinado el número mínimo de éstas, para la realización de las indagaciones de mercado, por lo que el órgano encargado de las contrataciones deberá decidir las fuentes que empleará para determinar el valor estimado, siempre tomando en cuenta que la información a utilizarse para tal fin, deberá ser respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.

En ese sentido, a efectos de determinar el valor estimado de la presente contratación, se ha desarrollado la indagación de mercado utilizando para ello las siguientes fuentes:

4.2 RESPECTO DEL SUSTENTO DE LA CONTRATACIÓN INDICADO POR EL AREA USUARIA.

En el numeral 2.1 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA) de la Dirección General de Artesanía (DGA), manifiesta lo siguiente:

La feria Ambiente 2025 (en adelante LA FERIA), se llevará a cabo del 07 al 11 de febrero de 2025, en la ciudad de Frankfurt, Alemania. Se espera que el evento supere los 70 000 visitantes.

LA FERIA es el evento internacional más importante en Bienes de Consumo y Decoración, reconocida como una de las ferias más influyentes del mundo que reúne a 5 mil expositores y no menos de 70 mil visitantes de todo el mundo. Para el caso de la participación del MINCETUR, los bienes de consumo son la artesanía. (...)

El Grupo Messe Frankfurt es el mayor organizador mundial de ferias comerciales, congresos y eventos, con recinto ferial propio. Cuenta con una red internacional para la realización de eventos. Messe Frankfurt reúne tendencias futuras con las nuevas tecnologías, las personas con los mercados la oferta con la demanda y donde convergen con diferentes sectores industriales para nuevas colaboraciones, proyectos y modelos de negocio (...)

Asimismo, el numeral 2.4 y 2.5 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, señala:

El servicio será prestado en la ciudad de Frankfurt, Alemania, del 07 al 11 de febrero de 2025.

La empresa que tiene a cargo de manera exclusiva los espacios físicos para la realización de LA FERIA es Messe Frankfurt.

(...)

Asimismo, la celebración de un contrato internacional presupone que la Entidad haya determinado previamente la inexistencia en el mercado nacional de alguna oferta que satisfaga su necesidad de bienes, servicios u obras, en las condiciones requeridas.

En el presente caso, se ha señalado que LA FERIA es un evento único, cuya disposición de espacios físicos está a cargo de manera exclusiva de Messe Frankfurt.

Cabe señalar que no se ha realizado indagación de mercado con empresas nacionales, dado que el presente requerimiento deberá ser atendido por la empresa que tiene a cargo



de manera exclusiva la organización y realización de la feria AMBIENTE 2025, en la Ciudad de Alemania.

4.3 **FUENTE: COTIZACIONES**

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria en el numeral 2.4 del Informe N° 0077-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, se solicitó la cotización a la empresa que tiene a cargo de manera exclusiva la organización y realización de la feria AMBIENTE 2025, a la que procedemos a invitar según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INVITACIÓN	CORREO
1	Messe Frankfurt Exhibition GmbH	19/11/2024	Paulina.abad@messefrankfurt.com sonia.prinz@peru.messefrankfurt.com

Como resultado, se obtuvo la cotización:

N°	EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	PRECIO EN EUROS
1	Messe Frankfurt Exhibition GmbH	19/11/2024	21,515.50

De acuerdo a la documentación remitida por el área usuaria se advierte que la Messe Frankfurt Exhibition GmbH, cuenta con domicilio en Alemania, no cuenta con sucursales o sedes en Perú, y no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

4.4 **PRECIOS HISTÓRICOS:**

Se efectuó la revisión en la página, sin encontrarse servicios iguales o similares, razón por la que no se considerará para la determinación del valor estimado.

4.5 **PRECIOS DEL SEACE:**

Se efectuó la revisión en la página web del SEACE sin encontrarse servicios iguales o similares, razón por la que no se considerará para la determinación del valor estimado.

4.6 **VALOR ESTIMADO**

El valor estimado para la contratar el Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025, se calculará en base al monto ofertado por el proveedor, el mismo que asciende a € 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros).

Ahora bien, para la determinación del valor estimado, se solicitó mediante Memorándum N° 1748-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA a la Oficina de Administración Financiera la determinación de los impuestos aplicables, recibiendo la respuesta mediante Memorándum N° 1285-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF e Informe N° 173-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, manifestando que: según la normativa tributaria peruana NO le corresponde la aplicación del Impuesto a la Renta 30%, y tampoco al 18% de IGV, es decir, el servicio en mención se encuentra libre de impuestos, asimismo, la facturación a emitir por el No Domiciliado deberá ser por el monto ofertado.(el subrayado es agregado)

Por lo expuesto, el valor estimado asciende a € 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros).

Asimismo, a efectos de requerir la certificación del crédito presupuestario y previsión presupuestal es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, por lo que considerando el valor estimado de € 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros), se obtiene el valor de S/ 96,819.75 (Noventa y seis mil, ochocientos diecinueve con



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

75/100 soles) para lo cual se empleará el Tipo de Cambio ascendente a S/ 4.50 soles por euro; considerando la variación de la moneda del euro.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la indagación de mercado, se concluye que la única empresa a cargo de manera exclusiva para atender la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025, es Messe Frankfurt Exhibition GmbH.
- 5.2 El valor estimado del procedimiento de selección para la contratación del Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025, es de **€ 21,515.50 (Veintiún mil, quinientos quince con 50/100 euros)**, no obstante, a fin de solicitar los recursos presupuestales se ha realizado la conversión a moneda nacional obteniéndose el monto de se obtiene el valor de **S/ 96,819.75 (Noventa y seis mil, ochocientos diecinueve con 75/100 soles)**.
- 5.3 Y, considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado Corporación de ferias y exposiciones s.a. usuario operador de zona franca beneficio e interés colectivo, a través de los métodos de contratación pública; se configura el segundo supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Se recomienda aprobar la presente Indagación de Mercado, así como, gestionar la certificación presupuestal, previsión presupuestal 2025 y la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de derivarla a la Oficina General de Administración para la correspondiente aprobación.
- 6.2 Asimismo, debe solicitarse los recursos presupuestales de acuerdo al siguiente detalle

Certificación de crédito presupuestario: € 15,605.50 (Quince mil, seiscientos cinco con 50/100 euros), equivalente a S/ 70,224.75 (Setenta mil, doscientos veinticuatro con 75/100 soles)

Previsión Presupuestal 2025: € 5910.00 (Cinco mil novecientos diez con 00/100 euros), equivalente a S/ 26,595.00 (Veintiséis mil, quinientos noventa y cinco con 00/100 soles)

Es cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ELIANA LUZ HONORES CARHUAMACA DE SOCOLA

Especialista de la Sub Dirección De Adquisiciones

ehc

Expediente N° 1717612

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Desarrollo Artesanal – DDA de la Dirección General de Artesanía – DGA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alquiler de espacio ferial en el marco de la participación de Artesanías del Perú en la "FERIA AMBIENTE 2025"

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad del Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR a través de la implementación del acuerdo 7 del Acta N° 01-2024 de la Sesión Ordinaria del CONAFAR, realizada el 30 de abril del 2024; así como promocionar, posicionar la artesanía peruana y contribuir al incremento de las exportaciones, a través de la marca "Artesanías del Perú", en el mercado internacional.

La marca "Artesanías del Perú" es de titularidad del MINCETUR, mediante Certificado N°23369 de fecha 10 de abril de 2019, por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi y es el rol rector del MINCETUR promover la competitividad de los artesanos, entre otros, a través del fortalecimiento de la institucionalidad del sector y la articulación de los artesanos al mercado.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Objetivo Estratégico : Promover el desarrollo de una oferta sostenible del sector turismo
Acción Estratégica : Productos turísticos especializados
Meta : 0011 Promoción y Gestión Comercial
Actividad Operativa : Acciones Complementarias a las intervenciones de promoción y gestión comercial.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contar con el espacio físico para participar en la feria AMBIENTE 2025 en el marco del posicionamiento internacional de la marca "Artesanías del Perú", que contribuya a consolidar los contactos comerciales de empresas peruanas de artesanía, para contribuir en el incremento de las exportaciones.

Objetivos específicos:

- ✓ Promover al Perú como productor diverso de artesanía, otorgándole notoriedad y fortaleciendo su posición a nivel internacional; promoviendo, desarrollando e incentivando la articulación comercial de la artesanía peruana en el mercado internacional.
- ✓ Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento de la actividad artesanal, mediante la exposición de artesanía, permitiendo acceder al mercado internacional.
- ✓ Incentivar y promover mecanismos e instrumentos de promoción, para el desarrollo de la actividad artesanal y el incremento de las exportaciones.

6. ANTECEDENTES

- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de su Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.
- El artículo 74-F del precitado ROF, establece como función de la Dirección General de Artesanía, promover exposiciones artesanales y otros eventos de promoción artesanal.
- El Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR en la sesión ordinaria realizada el 30 de abril del 2024, mediante Acta N° 01-2024, mediante el acuerdo 6, estableció: "La creación de una Comisión de Trabajo Permanente, adscrita al CONAFAR, para fomentar la exportación de Artesanía que promueva el posicionamiento de la artesanía peruana a nivel internacional y mediante el acuerdo 7, Aprobar la participación en una feria internacional para fomentar el contacto comercial que promueva la exportación de artesanía.
- La comisión de trabajo permanente para posicionar la artesanía en el mercado exterior, se reunió el 3 de junio del presente y acordó que la FERIA AMBIENTE 2025 será la plataforma entorno a la cual se ejecutarán un conjunto de acciones, entre ellas "implementar acciones para la participación en la feria referida, como país", en el marco de la atención a la problemática de las exportaciones de artesanía.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se especifican los datos generales de la Feria Ambiente 2025:

- Fecha: del 07 al 11 de febrero de 2025.
- Ubicación del lugar: Ludwig-Erhard-Anlage 1 60327 Frankfurt am Main Germany
- Naturaleza del espacio: Centro ferial y de convenciones.
- Tipo de evento: Feria de productos de hogar y decoración elaborados con técnicas artesanales.
- Cantidad de visitantes: 70,000 personas aproximadamente.
- 07 media package

6.1. Actividades del servicio:

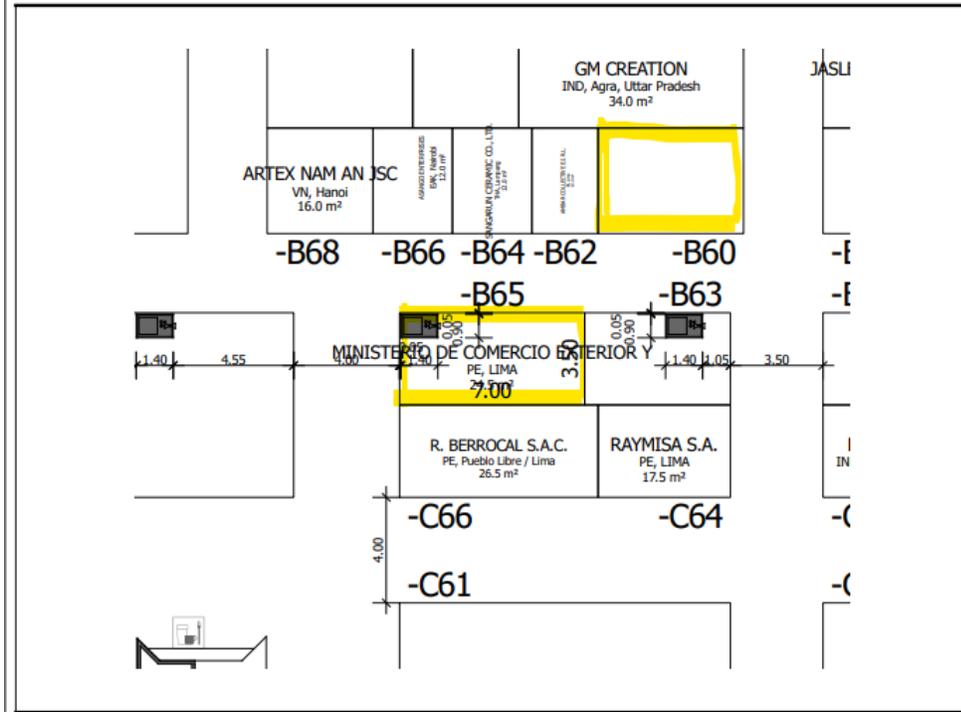
6.1.1. ESPECIFICACIONES DE ESPACIO

- ✓ Alquiler de dos espacios, según las siguientes características:

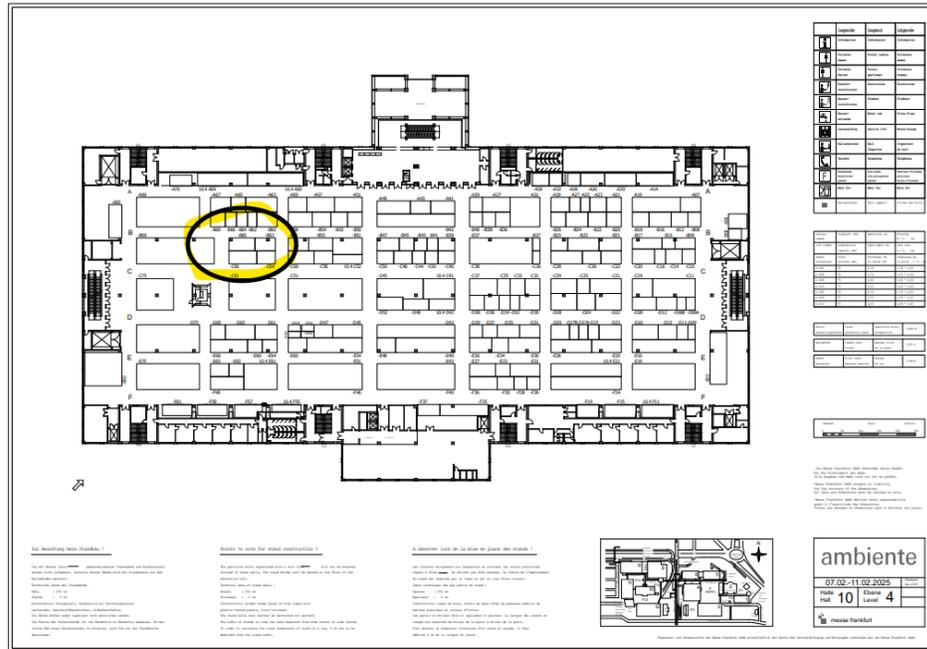
Espacio	N° de stand	Hall /Salón	Tipo de stand	Largo X ancho	Área total
Primero	B60	10.4	Dos lados abiertos	5,50 m X 4,00 m	22,00 m2
Segundo	B65	10.4	Dos lados abiertos	7,00 m X 3.50 m	23,00 m2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ Ubicación de primer y segundo espacio, B60 y B65, respectivamente.



✓ Ubicación en pabellón



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.1.2. Siete (07) Media Package para las instituciones participantes de la Feria Ambiente 2025, el cual se incluye al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

Empresa organizadora de la Feria Ambiente 2025 con capacidad de ofrecer el alquiler de espacios.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Frankfurt, Alemania.
- El plazo de la ejecución del servicio será del 07 al 11 de febrero de 2025.

10. ENTREGABLES

A continuación, se detalla el contenido del entregable:

PRIMER ENTREGABLE:

- Documento o plano de ubicación de los dos (02) espacios a ser utilizado para la participación del MINCETUR.
- Datos de las personas a cargo de la coordinación para la participación de MINCETUR.
- Documento que garantiza que el MINCETUR tiene asignado dos (02) espacios en la Feria Ambiente conforme a las características solicitadas en el numeral 6.1.1; que incluye un (01) Media Package.

Deberá ser presentado en un plazo de hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE

- Seis (06) Media Package de acuerdo a las características solicitadas en el numeral 6.1.2

Deberá ser presentado en un plazo de hasta cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de finalizada la feria Ambiente 2025

Nota: Los entregables deberán ser remitidos por ventanilla virtual o mesa de partes del MINCETUR ubicado en Calle Uno Oeste N° 050, San Isidro, Lima, mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Artesanal - DDA.

11. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado. Asimismo, en el caso que el contratista realice las actividades que se encuentre obligadas a realizar la Declaraciones Juradas de Intereses de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 31227, la misma que ha sido aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, deberán presentar su declaración de inicio y cese, ello como requisito indispensable el cual debe formar parte de su entregable, para que su jefe inmediato pueda emitirle la conformidad de su servicio.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente forma:

- **Primer pago:** €15605.50 euros antes de la realización de la Feria Ambiente 2025, previo informe del área usuaria.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Segundo pago:** € 5910.00 euros después de la realización de la Feria Ambiente 2025, previo informe del área usuaria.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía, previo informe del especialista o profesional asignado por dicha Dirección, el mismo que deberá supervisar y comprobar el cumplimiento de todo lo estipulado en el presente término de referencia.

14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA reconoce que la naturaleza del servicio objeto de la presente Orden de Servicio permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa de MINCETUR, otorgada con anterioridad y por escrito. Esta obligación, incluye a todo el personal designado para la prestación del servicio.
- EL CONTRATISTA se compromete a adoptar las medidas necesarias, para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.
- EL CONTRATISTA deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por MINCETUR. Al término de cada encargo, el contratista devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por MINCETUR.
- En caso de incumplimiento de lo que ha sido indicado precedentemente, MINCETUR podrá iniciar contra EL CONTRATISTA las acciones legales pertinentes. La obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del contrato y permanecerá en el tiempo y no podrá divulgarse en ningún momento.
- EL CONTRATISTA se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario. EL CONTRATISTA mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por La Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados. Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de La Entidad, no pudiendo el contratista utilizarla fuera del presente servicio.

15. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. PENALIDAD

16.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso del retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario, para bienes, servicios en general, consultorías y obras: $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0.25$
 - b.2) Para obras: $F=0.15$

Tanto el monto como el plazo se refiere, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor cede a favor del MINCETUR y la Dirección General de Artesanía, cualquier tipo de derechos generados como consecuencia del diseño y desarrollo que son materia del presente servicio en el marco del Decreto Supremo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor. Asimismo, se compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio realizado, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por el MINCETUR y la Dirección General de Artesanía.

18. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, EL PROVEEDOR, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

19. OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.